



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 del 01 de febrero de 2021 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.
2. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 nos indica lo siguiente: *"...PRINCIPIO DE COORDINACION. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales..."*
4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 estipula la asociación entre entidades públicas, el cual se define de la siguiente manera,

"ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal"

5. Que el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. establece: *"...Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..."*
6. Que la modalidad de selección de Contratación Directa deberá ser justificada de manera previa, mediante Acto Administrativo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
7. Que el Decreto 12 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
 2. El objeto del contrato.
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."
8. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
9. Que mediante Decreto Departamental N° D 2021070000528 del 1 de febrero del 2021, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en el artículo 1°, delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, dentro de los que se encuentra la Secretaria de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, necesarios para el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos, relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
10. Que así las cosas, el Departamento de Antioquia requiere que su personal sea capacitado y actualizado en temas de Contratación, Derecho Fiscal, Procedimiento Sancionatorio, entre otros asuntos, respecto de los cuales la Contraloría Departamental tiene implementado un programa de capacitaciones en diversos temas del Estado y puede apoyar en sus capacitaciones a servidores públicos y contratistas que laboran en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental y sedes externas, Asamblea Departamental, entidades descentralizadas y veedurías; Lo que redundará, no solo en la mejora del conocimiento, habilidades, destrezas y responsabilidad de los servidores públicos y contratistas de la Gobernación, sino también en la coordinación, cooperación y colaboración en la realización de las funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben, teniendo como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.
11. Que el Departamento de Antioquia, consciente de su responsabilidad con las diferentes funciones que debe desarrollar, encuentra como una gran oportunidad la suscripción de un convenio interadministrativo, con la Contraloría Departamental, quien, desde hace aproximadamente, treinta y un (31) años, ocupa las instalaciones del CAD, con las oficinas donde opera.
12. Es importante para el Gobierno Departamental cuidar el erario público, por lo cual se hace oportuno, necesario y eficiente una capacitación a los servidores públicos y contratistas en materia de contratación, supervisión, responsabilidad fiscal y las demás según necesidades inherentes a la función y es por esto que se requiere del talento humano capacitado para el mismo objetivo, estas capacitaciones representan un apoyo colaborativo, ya que harán parte de un soporte extra para lograr el avance y buen manejo de los bienes públicos.
13. Conforme a la anterior solicitud, el Departamento de Antioquia en cumplimiento del principio de colaboración armónica que rige las relaciones entre los diferentes órganos del Estado, considera conveniente facilitar el apoyo en los distintos servicios que se contratan desde la Secretaria de Suministros y Servicios, para el cumplimiento de las funciones administrativas del Departamento de Antioquia; En ese sentido, en aras de contribuir y cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas que le corresponden a la Contraloría, el Departamento de Antioquia encuentra procedente la celebración de un convenio interadministrativo.
14. Con la celebración del presente convenio la Contraloría General de Antioquia aportará con ejercicios de formación y/o asesoría en las temáticas priorizadas dentro del Plan de Capacitación Institucional de la

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Gobernación de Antioquia en las modalidades de curso o capacitaciones presenciales o virtuales según se acuerde entre las partes.

15. Por lo anterior, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo de colaboración entre ambas entidades, bajo el principio de cooperación y/o colaboración, enunciados en la Constitución y la ley.
16. Que por tratarse de una causal de contratación directa se verificó además de la naturaleza jurídica de las partes intervinientes, la capacidad jurídica del ente ejecutor, adicional a ello, el rol técnico verificó la idoneidad y concluyó que la Contraloría General de Antioquia, cuenta con la experiencia y el personal requerido para cubrir la necesidad que actualmente requiere la entidad.
17. Que el objeto del Contrato consiste en **"Aunar esfuerzos para propiciar esquemas de colaboración y apoyo mutuo entre la Contraloría General de Antioquia y el Departamento de Antioquia que permitan optimizar la gestión de los intereses públicos que tienen a cargo."**, el plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase el 15 de diciembre de 2023.

El presente convenio no tiene valor.

18. Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en la calle 42B No 52 106, piso 3, oficina 315, Subsecretaría Cadena de Suministros.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa para suscribir Convenio Interadministrativo de Asociación entre el Departamento de Antioquia y la Contraloría General de Antioquia, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del contratación directa para suscribir Convenio Interadministrativo de Asociación entre el Departamento de Antioquia y la Contraloría General de Antioquia, con objeto **"Aunar esfuerzos para propiciar esquemas de colaboración y apoyo mutuo entre la Contraloría General de Antioquia y el Departamento de Antioquia que permitan optimizar la gestión de los intereses públicos que tienen a cargo."**, el plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase el 15 de diciembre de 2023.

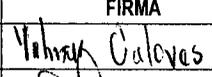
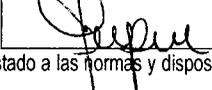
ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) a través del Portal Único de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yilmar Valoyes Córdoba – Contratista Rol Jurídico		13-06-2023
Revisó y Aprobó:	María Paulina Murillo Peláez / Directora Abastecimiento		13-06-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.